



### **AVISO DE NOTIFICACIÓN**

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Madrid 07/03/2019

Señor (a):  
**AURA DELIA CARREÑO DIAZ**

Dirección: Carrera 5 No 1a – 41;Barrio La Virgen  
Correo electrónico:  
Fax: 311 869 2930

**REF: Notificación Respuesta Rad 02327095 del 30/01/2019**  
**Número de cliente 1600103-2**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07367490, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 07/03/2019 y se desfija el día 13/03/2019



---



07367490

2019/02/18

Bogotá,

Señora

**AURA DELIA CARREÑO DIAZ**

Carrera 5 No 1a – 41

Barrio La Virgen

Teléfono: 311 869 2930

Madrid, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición  
No. 02327095 del 30 de enero de 2019  
Cuenta No. 1600103-2

Respetada señora Aura

Reciba un cordial saludo de Enel – Codensa<sup>1</sup>. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual solicita reparación de los electrodomésticos que se vieron afectados a causa de una falla en el suministro de energía del predio de la cuenta en mención, hechos ocurridos los días 25 y 26 de enero de 2019, atentamente le informamos que:

De acuerdo con el análisis realizado, le informamos que los daños citados, no son atribuibles a Enel - Codensa, teniendo en cuenta que, se revisaron los eventos del centro de distribución 14675, el cual suministra energía al predio asociado a la cuenta No. 1600103-2 de acuerdo con lo consultado, no se encontraron registros de fallas en el transformador, ni evidencias de que la causa del daño haya sido producto de las redes de uso de la Compañía para el día 25 de enero de 2019.

Ahora bien, para el día 26 de enero de 2019 se encontró la incidencia No. 0013563583 determinando daño interno, es de resaltar que esta falla se presentó en el predio ubicado en el piso 2, pero por el tipo de falla afectó el suministro de energía en su predio.

Cabe añadir que, la red interna<sup>2</sup> del predio, medidor y la acometida<sup>3</sup>, son responsabilidad

---

<sup>1</sup> \*Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>2</sup> RED INTERNA.- (Instalaciones internas): Es el conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de suministro del servicio público al inmueble a partir del medidor, o en el caso de los CLIENTES sin medidor, a partir del registro de corte del inmueble. Para edificios de propiedad horizontal o condominios, y en general, para unidades inmobiliarias cerradas, es aquel sistema de suministro del servicio al inmueble a partir del registro de corte general, cuando lo hubiere.

<sup>3</sup> "ACOMETIDA. Derivación de la red local del servicio respectivo que llega hasta el registro de corte del inmueble. En edificios de propiedad horizontal o condominios, la acometida llega hasta el registro de corte general. Para el caso de alcantarillado la acometida es la derivación que parte de la caja de inspección y llega hasta el colector de la red local".

exclusiva del cliente tal y como determina la cláusula 16<sup>4</sup> del Contrato de Condiciones Uniformes (CCU<sup>5</sup>) y el artículo 135 de la Ley 142 de 1994<sup>6</sup>.

Así mismo, es de aclarar que Enel – Codensa, no es responsable por daños ocasionados por terceros y no está facultada para intervenir en controversias de origen particular, ya que se limita a dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley atendiendo las peticiones que le formulen las partes del contrato de servicio públicos.

En virtud de lo anterior, no se considera que la compañía tenga responsabilidad en el daño ocasionado en los electrodomésticos, por tanto, no hay lugar al reconocimiento solicitado.

Es necesario mencionar que, las solicitudes encaminadas a obtener la reparación o reconocimiento y pago de daños no son susceptibles del agotamiento del trámite administrativo.

Finalmente, le comunicamos que, contra la presente comunicación, no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de ENEL – CODENSA hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

---

<sup>4</sup> 16. *RESPONSABILIDAD SOBRE LA REDINTERNA. Las instalaciones internas son responsabilidad del CLIENTE, deberán cumplir con los reglamentos técnicos adoptados por las autoridades competentes. El cumplimiento de dichos reglamentos será certificado por los entes acreditados por los organismos competentes.*

<sup>5</sup> *CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES (CCU): Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos).*

<sup>6</sup> *ARTICULO 135.- De la propiedad de las conexiones domiciliarias. La propiedad de las redes, equipos y elementos que integran una acometida externa será de quien los hubiere pagado, si no fueren inmuebles por adhesión. Pero ello no exime al suscriptor o usuario de las obligaciones resultantes del contrato y que se refieran a esos bienes.*

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>7</sup>

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

JGC /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE MADRID

***Su caso se encuentra en este momento del proceso.***



#### Contáctenos



Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico [radicacionescodensa@enel.com](mailto:radicacionescodensa@enel.com) \*

En



cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de ENEL – CODENSA.

\*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: [defensor@enel.com](mailto:defensor@enel.com) / [denuncias@enel.com](mailto:denuncias@enel.com)
- Página web [www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente](http://www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente)
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio ENEL – CODENSA.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 -43 de Chapinero.

#### CITACIÓN

Señora

**AURA DELIA CARREÑO DIAZ**

Carrera 5 No 1a – 41

Barrio La Virgen

Teléfono: 311 869 2930

Madrid, Cundinamarca

Mediante el presente escrito nos permitimos solicitarle, se sirva Usted acercarse a la oficina de ENEL – CODENSA de Madrid, ubicada en la Calle 7 No 4 - 62, en el siguiente horario: lunes a viernes (días hábiles) de 7:00 am a 5:00 pm.

<sup>7</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Portando su cédula de ciudadanía, para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02327095 del 30 de enero de 2019.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>8</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
JGC /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE MADRID

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. N°:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

### CITACIÓN

Señora  
**AURA DELIA CARREÑO DIAZ**  
Carrera 5 No 1a – 41  
Barrio La Virgen  
Teléfono: 311 869 2930  
Madrid, Cundinamarca

Mediante el presente escrito nos permitimos solicitarle, se sirva Usted acercarse a la oficina de ENEL – CODENSA de Madrid, ubicada en la Calle 7 No 4 - 62, en el siguiente horario: lunes a viernes (días hábiles) de 7:00 am a 5:00 pm. Portando su cédula de ciudadanía, para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02327095 del 30 de enero de 2019.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado

<sup>8</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>9</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
JGC /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE MADRID

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07367490 del 2019/02/18, del radicado . 02327095 del 30 de enero de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Enel - Codensa, informa que, no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

**El**  
**Notificado:** \_\_\_\_\_ **Firma:** \_\_\_\_\_  
**C.C. No.:** \_\_\_\_\_ **Tel:** \_\_\_\_\_  
**Secretario Ad - Hoc:** \_\_\_\_\_ **C.C. No.:** \_\_\_\_\_

<sup>9</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ENEL – CODENSA  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
Fecha: **27/02/2019**  
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica a la Señora **AURA DELIA CARREÑO DIAZ**, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: RAD EN CONSTRUCCION del 2019/02/18

Persona a notificar: **AURA DELIA CARREÑO DIAZ**

Dirección de Notificación: Carrera 5 No 1a – 41, Barrio La Virgen en Madrid, Cundinamarca

Nombre del funcionario que expidió el acto: GILBERTO ALEXANDER PORRAS FORERO

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa, informa que, no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>10</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
JGC /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE MADRID

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. N°:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

---

<sup>10</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.